

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-003-2015-00060-03

Sincelejo, Sucre, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras

Solicitante: Yon Jairo, Vitaliano Segundo y Ana María Arroyo Peluffo; Francisco Antonio Medina Mendoza, William Oviedo Mercado y Ana Josefa Pérez Vergara.

Oposición: Manuel Federico Julio Benítez; Víctor Eduardo Huertas, Audys Esther Huertas Díaz, Rafael David Espinosa Huertas Díaz, Rafael David Espinoza Huertas, Margelis del Carmen Huertas Díaz, Besy Cecilia Huertas Díaz, Katia María Huertas Díaz y Berenice del Socorro Huertas Díaz; Fernando Gabriel Oviedo González; Albenis Salcedo Hernández.

Predio: Parcelas No. 163, 76, 177 y 90 del predio “Limos y Números” ubicado en el municipio de Ovejas (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa en el expediente memorial de la Dra. LILA POLO NUÑEZ, apoderada de la UAEGRTD Territorial Bolívar, en la que manifiesta que, en atención a la diligencia de entrega material de las parcela 90 y 163 del predio de mayor extensión Limos y Números, fijada para el día 07 de Diciembre de 2022, el área catastral de su entidad, informa que los predios PARCELA 90 y PARCELA 163 no son colindantes entre sí, dichos fundos se encuentran a una distancia aproximada de 3,65 kilómetros de separación entre sí, Por lo tanto, las parcelas tienen ubicaciones totalmente separadas, evidenciando que el acceso a cada una de ellas es diferente en cuanto a tiempo, rutas de desplazamiento y condiciones de acceso particulares, para lo cual adjuntan Informe Técnico en el que señalan y detallan las Rutas de Acceso a cada una de ellas. Además, indica que debido a la época invernal que está atravesando el país y por comunicación realizada a través de llamada telefónica de los solicitantes, se tiene conocimiento que las vías de acceso a los predios objeto de la diligencia de entrega material, están en mal estado, situación que se torna complicada por la ubicación geográfica de éstos. Razón por la cual, solicita al Despacho, estudiar la posibilidad de ordenar la entrega de los dos inmuebles de la referencia en fechas diferentes, dadas las dificultades expresadas anteriormente.

En ese orden de ideas, se reprogramará la diligencia de entrega material de las parcelas 90 y 163, situadas dentro del predio de mayor extensión denominado “Limos y Números, ubicado en el Municipio de Ovejas (Sucre), objeto de la presente comisión, fijada para el día 07 de diciembre de 2022, en audiencia de coordinación realizada el día 27 de octubre de 2022. En auto posterior, se informará nueva fecha y hora, para adelantar dicha entrega.

Por otro lado, se advierte en el plenario, memorial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT, en el cual solicita copia de la sentencia del 28/08/2020, con el fin de verificar las órdenes dispuestas para ellos, y de esta manera, realizar el respectivo informe requerido por esta Dependencia Judicial. En atención a lo anterior, se ordenará que, por Secretaría, se remita la citada sentencia a la referenciada entidad.

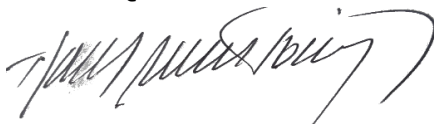
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de entrega material de los predios objeto de la presente comisión, situados dentro del predio de mayor extensión denominado “Limos y Números, ubicado en el Municipio de Ovejas (Sucre). En auto posterior, se informará nueva fecha y hora, para adelantar dicha entrega, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR que, por secretaría, se remita copia de la sentencia de calendas 28/08/2020, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/AMV.